

PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL

DEL ABSENTISMO ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española establece el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y que es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto.

Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se constituye con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de dificultades posteriores para la inserción profesional incrementando así también el riesgo de desarraigo social y de marginación.

Las acciones aquí planteadas se extienden desde aquéllas que pueden ser adoptadas por instancias educativas, hasta aquellas otras que requieren de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores.

El Plan Marco pretende establecer y dinamizar el proceso mediante el cual se faciliten respuestas globalizadas e interinstitucionales a esta problemática y que irremediablemente han de estar asociadas al ejercicio del derecho a la educación y al principio de igualdad de oportunidades, garantizando la continuidad y regularización de la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

OBJETIVOS

GENERAL

- Desarrollar medidas orientadas a garantizar la asistencia regular del alumnado a los centros educativos, en las etapas de escolarización obligatoria, así como con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos.

ESPECÍFICOS

- Contribuir a un control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.

- Implicar a las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
- Realizar una pronta detección del absentismo escolar en el período de escolarización obligatoria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- Seguimiento del alumnado de riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social y especialmente en familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.

ACTUACIONES

1. ACTUACIONES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir aquellas que garanticen la asistencia regular del alumnado a los centros educativos.

1.1. Medidas preventivas:

Recogidas en el Proyecto Educativo del Centro (Programación Anual, Plan de Actuación Tutorial, Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior)

1.2. Medidas de detección y control:

El centro educativo deberá reflejar en su Reglamento de Régimen Interior el procedimiento a seguir para controlar las faltas de asistencia y puntualidad de sus alumnos, así como las actuaciones a realizar con estos y sus familias.

1.3. Medidas de Intervención:

Cada centro educativo establecerá las medidas de intervención ajustadas a los casos de absentismo que se detecten.

Los centros educativos, ubicados en Municipios que mantengan convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrollarán las líneas de actuación contempladas en el Plan de Actuación Anual que afecten al ámbito educativo.

1.4. Comisión de absentismo del centro:

Dicha Comisión dispondrá de autonomía para determinar aspectos de organización y funcionamiento.

1.4.1.Composición:

- Director del centro o persona en quien delegue
- Un representante del profesorado con funciones en el Plan de Convivencia del Centro
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.
- Otros miembros coyunturales que sean designados por el Director del Centro.

2. ACTUACIONES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

Los Ayuntamientos que firmen convenio, se comprometerán a facilitar la labor de los Técnicos de sus respectivas Concejalías para el funcionamiento de las Mesas Locales de absentismo, el apoyo de los Servicios Sociales y la colaboración de la Policía Municipal, adoptando las siguientes medidas:

2.1. Medidas preventivas:

Desarrollar actuaciones encaminadas a apoyar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, dirigidas a la población en general, y específicamente a los colectivos en situación de riesgo social.

Promover actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a la integración social del alumnado en situación de riesgo de absentismo.

2.2. Medidas de detección y control

Establecer vías de coordinación con los centros educativos y Servicios Sociales para detectar los casos de alumnos en riesgo.

2.3. Medidas de Intervención:

Diseñar desde la Mesa Local de absentismo, las actuaciones a realizar en caso de detectar, fuera del centro educativo, en horario escolar, a un menor en edad de escolarización obligatoria.

Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista y adoptar medidas para corregir las situaciones de absentismo.

2.4. Mesa Local de absentismo:

Con el fin de adecuarse a las diferentes situaciones, la Mesa Local sobre absentismo dispondrá de autonomía suficiente para determinar aspectos de organización y funcionamientos internos (frecuencia de reuniones, sede, miembros coyunturales). En todo caso, será necesario mantener al menos una reunión trimestral, con objeto de tener un conocimiento real y periódico de la situación en el Municipio, remitiendo un informe del análisis y valoración de dicha situación a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Mesa Local de absentismo será presidida por el representante de los Servicios de Educación del municipio y desarrollará entre otras las siguientes funciones:

- Aplicación del Plan de Actuación Anual establecido por la Comisión de Seguimiento con carácter general, adecuándolo a las características y necesidades de cada Distrito Municipal.
- Desarrollo de estrategias orientadas a fomentar la coordinación entre centros educativos y los servicios municipales, dirigidas a potenciar la regularidad de escolarización y la prevención y control del absentismo escolar, especialmente en familias receptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Recogida de datos generales de absentismo escolar de los centros sostenidos con fondos públicos de cada Distrito Municipal.
- Recepción de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados por el centro docente no hayan sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.
- Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista y propuesta del tipo de actuación que más se adapte a las circunstancias de cada caso.
- Seguimiento y evaluación de los resultados de las intervenciones desarrolladas.
- Información, a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos/as absentistas recibidos.

La composición de la Mesa Local de absentismo será la siguiente:

1. MIEMBROS PERMANENTES:

1. Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
- Un representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Un representante de los Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria.

2. Por el Ayuntamiento:

- Un representante de los Servicios de Educación
- Un representante de los Servicios Sociales.
- Un profesional perteneciente al ámbito socioeducativo que en virtud del convenio haya sido asignado al Programa de prevención y control del absentismo escolar.

2. MIEMBROS COYUNTURALES:

- Directores, Jefes de Estudios, Orientadores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Representantes de otros Servicios Municipales.
- Policía Municipal
- Representante de los Centros de Salud (CMS)
- Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del Municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socio-educativa.

3. ACTUACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para cada uno de los Municipios que formalizan el convenio, y que estará formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrá entre sus funciones:

- Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada período de vigencia del convenio.

- Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias receptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.

Serán miembros de esta Comisión:

1.- Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- El Director del Área Territorial correspondiente o persona en quien delegue.
- Un representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial.
- Un representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección del Área Territorial.

2.- Por el Ayuntamiento de:

- El Concejal de Educación o persona que lo sustituya.
- Un representante del Área de Servicios Sociales.

3.- Por las Asociaciones de Padres y Madres:

- Un representante de las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá al Director del Área Territorial o persona de la Administración Educativa que lo sustituya, en representación de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Programa, la Comisión Seguimiento, podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

EVALUACIÓN

1.- Memoria de actuaciones por Direcciones de Área Territorial.

2.- Estadísticas

2.1.Datos de la Dirección de Área Territorial

2.2.Mesas Locales de Absentismo

LEGISLACIÓN

Ámbito Estatal

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)
- Ley Orgánica 1/1996. de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Ámbito Autonómico

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el

ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Ámbito municipal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid